

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

Expte. N° 200-104/21

Agdos. N° 700-762/20,
N° 714-3669/20
y N° 714-3922-2019 -
ES

DECRETO N° **5735** -S-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY 2022

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico presentado por la Dra. Agustina Infante en el carácter de Apoderada Legal de la Sra. DIAZ GRISELDA YOLANDA, DNI N° 16.910.042, en contra de la Resolución N° 757-S-2021, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 09 de abril de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, por Expte. N° 714-3922-2019, la Dra. Infante en el carácter antes invocado, solicitó el pago de las diferencias salariales y los aportes previsionales derivadas de la incorrecta liquidación de la Bonificación por Título, petición que fuera rechazada por Resolución N° 788-D.A.-2020, notificada el 11/12/2020;

Que, como consecuencia de tal decisorio interpuso el Recurso de Revocatoria pertinente, desestimando tal pretensión por Resolución N° 820-D.A.-2020, emitida por la Dirección Administrativa del Hospital "Pablo Soria";

Que, con posterioridad la letrada interpuso Recurso Jerárquico ante el Sr. Ministro de Salud, el que diera origen a la Resolución cuestionada y siguiendo con la vía administrativa dedujo el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en consecuencia se revoque en todos sus términos la mentada resolución y se haga lugar a lo requerido;

Que, cumplido lo ordenado por la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, de la documentación obrante en el Expte. N° 714-3922/2019, se constata que la agente Díaz percibió el adicional "Bonificación por Título", el que se liquidó en forma correcta con los correspondientes aportes de ley;

Que, mediante Decreto N° 7967-S18, la Sra. Díaz, Griselda Yolanda fue adecuada al Escalafón Profesional-Ley N° 4413, que establece el Régimen de Remuneraciones para personal universitario, en el cual la bonificación por Título no se encuentra incluida, ya que se determina en forma taxativa los adicionales que se reconocen a los agentes comprendidos en la normativa;

Que, atento a que no existe falta de fundamentación en el resolutivo impugnado, no es arbitrario ni ilegal porque ha sido confeccionado conforme legislación vigente y aplicable, corresponde rechazar el Recurso Jerárquico tentado ante la inexistencia del agravio esgrimido por el recurrente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ALA VISTA.



[Firma]
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

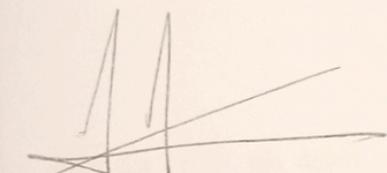
///CDE. A DECRETO N°

5735

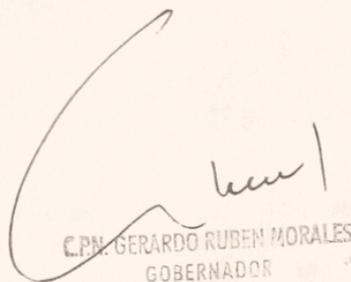
-S-

ARTICULO 1°: Recházase el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Dra. Agustina Infante en el carácter de Apoderada Legal de la Sra. Díaz Griselda Yolanda, D.N.I. N° 16.910.042, en contra de la Resolución N° 757-S-2021, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 09 de abril de 2021.-

ARTICULO 2°: Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


DR. ANTONIO BULJUBASICH
MINISTRO DE SALUD
JUJUY




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO ALÁ VISTA.




ESCRIBANA GISELA HINCAPIÉ
J.C. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy